



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**GRAZALEMA (Cádiz)**

**ACTA Nº: 05/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.**

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), a veintiocho de mayo del año dos mil veinte.

Siendo las veinte horas y cinco minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

<b>ALCALDE-PRESIDENTE,</b>	<b>D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. MANUEL TOVAR GÓMEZ</b> (PSOE-A)
<b>TTE. ALCALDE,</b>	<b>D. JAVIER PÉREZ CASTRO</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. CRISTINA GARCÍA SALGUERO</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. LORENA GIL FLORES</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARCÍA</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN</b> (PSOE-A)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN CASTRO GARCÍA</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO</b> (PP)
<b>CONCEJAL,</b>	<b>D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA GARCÍA CHAVES</b> (PP)
<b>SECRETARIO-INTERVENTOR,</b>	<b>D<sup>a</sup>. LIGIA RAMONA VIRBAN</b> (PP)
	<b>D. LUIS TARACENA BARRANCO</b>

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DE DÍA, guardándose previamente un minuto de silencio a instancia del Sr. Alcalde por todos los fallecidos como consecuencia del Coronavirus COVID-19 y respetándose los protocolos sanitarios de distanciamiento físico o personal y uso de mascarilla por todos los miembros de la Corporación Municipal y el Secretario-Interventor y sin la asistencia de público en el Salón de Plenos:

**§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS SIGUIENTES ACTAS: Nº: 2/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, Nº: 03/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020 Y Nº: 4/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2020.**

**§ 2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN**

**PUNTO 2.- MENCIONES DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (ANUALIDAD 2020) A LOS SANITARIOS Y TRABAJADORES EN RESIDENCIAS DE MAYORES, GRAZALEMEÑOS Y HUERTEROS QUE HAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN HOSPITALES Y CENTROS DE MAYORES DURANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO A LOS VECINOS POR SU BUEN COMPORTAMIENTO ASÍ COMO A TODOS LOS QUE HAN COLABORADO EN LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.**

**PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº: 164/2020 DE FECHA 19.05.2020 REFERENTE A CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LOS COMERCIOS Y NEGOCIOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA CORONAVIRUS COVID-19.**

**PUNTO 4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA E INCOACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.**

**PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº: 55/2020 DE FECHA 20.02.2020 REFERENTE AL PROYECTO "PÓRTICO DIPUFORM@" QUE GESTIONA EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

**PUNTO 6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 03/2020 POR IMPORTE DE 920,81 EUROS.**

**§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).**

**PUNTO 7.1.- SOLICITUD DE PLANES DE EMPLEO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**§ 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

**PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1er TRIMESTRE 2.020).**

**PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**PUNTO 10.- INFORMES DE ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS SIGUIENTES ACTAS: Nº: 2/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, Nº: 03/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, n.º: 3/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de febrero de 2020 y n.º: 4/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las Actas nº: 2/2020 de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, n.º: 3/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de febrero de 2020 y n.º: 4/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador de las actas citadas anteriormente, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, el borrador de las Actas nº: 2/2020 de la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, n.º: 3/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de febrero de 2020 y n.º: 4/2020 de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020.

**PUNTO 2.- MENCIONES DE HONOR DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (ANUALIDAD 2020) A LOS SANITARIOS Y TRABAJADORES EN RESIDENCIAS DE MAYORES, GRAZALEMEÑOS Y HUERTEROS QUE HAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN HOSPITALES Y CENTROS DE MAYORES DURANTE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO A LOS VECINOS POR SU BUEN COMPORTAMIENTO ASÍ COMO A TODOS LOS QUE HAN COLABORADO EN LA CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de concesión de menciones de honor (anualidad 2020), y que textualmente dice lo siguiente:

“La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, declarando el día 11 de marzo el brote como pandemia. Por su parte, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Código Seguro De Verificación:	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

declaró el estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el citado virus (BOE n.º: 67 de fecha 14.03.2020) habiendo sido prorrogado hasta la fecha en cinco ocasiones.

Dicha crisis ha provocado una situación excepcional en nuestro país, así como en todo el mundo, un tiempo extraño y nuevo que ha necesitado de una rápida adaptación de todos nuestros vecinos así como de numerosos trabajadores de servicios públicos y privados.

Por todos es sabido, por un lado, la labor fundamental y el esfuerzo que han realizado durante estas semanas atrás, hasta lograr hacer bajar la curva, los sanitarios de toda España, que han tenido que soportar situaciones de máximo estrés poniendo incluso en peligro sus propias vidas, constatándose esta situación en el enorme número de sanitarios infectados por el virus y dándose incluso casos de fallecimientos, situación por la que la ciudadanía les estará eternamente agradecida. Se ha comprobado los magníficos sanitarios de los que disponemos, así como la necesidad de reforzar la sanidad pública para luchar contra este tipo de situaciones con todas las garantías de un sistema como el nuestro.


Por otro lado, es obligado que agradezcamos el esfuerzo que han realizado durante los peores momentos de esta crisis a otros servicios públicos y privados que, con sus temores y muchos miedos, han trabajado sin descanso: fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios de basura, comercios de alimentación y un largo etcétera. Y, no cabe duda, el esfuerzo mayúsculo que, durante los peores momentos del confinamiento, han tenido que hacer nuestros vecinos: pensamos en aquellos abuelos que vivían solos, y en esos familiares que responsablemente les han atendido desde la distancia, o en nuestros niños, víctimas de una situación que difícilmente han podido llegar a entender en toda su complejidad, y que se han tenido que acomodar a una situación extraña, inédita y excepcional.

Es por todo ello y dado que cada año el Ayuntamiento otorga Menciones de Honor a distintos colectivos y personas para poner de manifiesto y relieves su colaboración con nuestro municipio y la importancia de su labor de cara a la colectividad, la Alcaldía propone distintos reconocimientos a sectores concretos y a la población en general del modo que se refiere a continuación mediante los siguientes acuerdos:

- **PRIMERO.-** Otorgar Mención de Honor del Ayuntamiento de Grazalema a los sanitarios y trabajadores de residencias de mayores, Grazalemeños y Huerteros que han prestado sus servicios en hospitales y centros de mayores durante la crisis sanitaria generada por el Coronavirus Covid-19 y reconocimiento del Ayuntamiento a los vecinos por su buen comportamiento así como a todos los que han colaborado en la contención de la propagación del virus.
- **SEGUNDO.-** Dado que parece poco razonable, al menos en este momento, que este año se puedan celebrar las Fiestas Mayores tradicionales del modo en que se hacen habitualmente, esta Alcaldía propone en relación con las Menciones de Honor y reconocimientos celebrar un acto a lo largo de este año, si las circunstancias así lo permiten, eligiendo el mejor momento desde el punto de vista de su repercusión y siempre teniendo en cuenta la situación sanitaria en que nos encontremos.
- **TERCERO.-** Colocar unas placas en recuerdo a la grave situación que hemos vivido y estamos aún viviendo y todas sus víctimas, así como en agradecimiento a los servicios públicos y privados que han trabajado y cuidado de todos durante los peores momentos de la crisis, incluyendo estos sanitarios y trabajadores de residencias, así como Cuerpos y fuerzas de seguridad, ejército, servicios de limpieza, reflejando esas placas el buen comportamiento general de los vecinos de Grazalema y Benamahoma. Estas placas, que se confeccionarán en los próximos meses, se colocarán en nuestros dos pueblos y en el momento en el que las circunstancias así lo permitan, eligiendo el mejor momento desde el punto de vista de su repercusión y siempre teniendo en cuenta la situación sanitaria en que nos encontremos.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de menciones de honor (anualidad 2020), y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 3.- RATIFICACIÓN DECRETO N.º: 164/2020 DE FECHA 19.05.2020 REFERENTE A CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A LOS COMERCIOS Y NEGOCIOS QUE HAN PERMANECIDO CERRADOS COMO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA CORONAVIRUS COVID-19.**

El Sr. Alcalde explica los términos del Decreto n.º: 164/2020 de fecha 19.05.2020 referente a la concesión de ayudas económicas directas a los comercios y negocios que han permanecido cerrados como consecuencia de la crisis sanitaria por Coronavirus Covid-19, y que textualmente dice lo siguiente:

**“DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.


La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, declarando el día 11 de marzo el brote como pandemia. Por su parte, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el citado virus (BOE n.º: 67 de fecha 14.03.2020) habiendo sido prorrogado hasta la fecha en cuatro ocasiones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020 aprobó, por unanimidad, la necesidad de recoger en el Presupuesto municipal una partida extraordinaria y específica destinada a ayudas y actuaciones de emergencia social como consecuencia de este terrible virus que ha supuesto el cierre de numerosos locales y establecimientos comerciales y la previsible pérdida de numerosos puestos de trabajo (Modificación presupuestaria n.º: 02/2020 creándose una nueva aplicación en el Presupuesto Municipal denominada “Ayudas y actuaciones de emergencia social Coronavirus Covid-19”).

Igualmente en la citada sesión plenaria se aprobó facultar a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y aprobación de cuantas medidas, ayudas económicas individualizadas y actuaciones considere que sean necesarias en todo lo relacionado con los problemas y perjuicios económicos que está ocasionando en la localidad de Grazalema - Benamahoma el coronavirus COVID-19, dándose cuenta inmediata a los portavoces de los Grupos Municipales.

“Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho” tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 7 de la citada Ley se establece que “1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas. 3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia. 4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

En el artículo 25.1 se establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” añadiendo en su apartado e) que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en su apartado 5 que “La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública”, mientras que en su artículo 86.1 se dispone que “1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio”.

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9 (competencias municipales) establece en su apartado 21 que los municipios tienen las siguientes competencias propias “21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica” con textos normativos reguladores autonómicos como pueden ser el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

Dicho lo anterior, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre, en su artículo 22.1. dispone que “el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva”, añadiendo, en su apartado 2 que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública” e indicando igualmente en el apartado a) que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Considerando la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2.008 y publicada en el BOP nº: 32 de fecha 17.02.2009, estableciéndose en su artículo 6 (actividades objeto de subvención) apartado 1 que “podrán ser objeto de subvención ...//... actuaciones cuya financiación o fomento se estime pertinente por responder a necesidades sociales o intereses generales” y en su apartado 2º que “en concreto se referirán a las siguientes áreas ...//...otras que circunstancialmente el Ayuntamiento estime oportuno fomentar”.

Considerando que en la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento en su artículo 7 (Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones) se establece que “Todo procedimiento administrativo de concesión de subvenciones deberá respetar los siguientes requisitos: a) La competencia del órgano administrativo concedente b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la presente Ordenanza, las bases reguladoras y la convocatoria, d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes, por la Intervención Municipal, e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello”. Y en su artículo 8 (Procedimiento de concesión) se establece que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>		



las siguientes subvenciones: - Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales, - Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación, - Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. 4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza”.

Considerando que en el artículo 19 (Concesión directa) de la citada Ordenanza se establece que “1. Excepcionalmente, en los casos previstos en el art. 8 podrá prescindirse del procedimiento de concurrencia competitiva. 2. La resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza. 3. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. 4. Se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o resolución de la Alcaldía y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente: a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiario y modalidades de ayuda, d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, e) Aprobación del gasto. 5. En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la L.G.S.”.

Considerando que las ayudas directas extraordinarias de tipo económico, que se van a conceder mediante el presente, se amparan:

**a)** En primer lugar y de manera primordial en la gravedad del estado de alarma y la situación económica que ha conllevado a los comercios y negocios que tienen domicilio social, fiscal y tributario en la localidad se hayan visto en la obligación de cerrar para evitar la propagación del virus con un cierre forzoso de la actividad o bien que aun cuando no era obligatoria dicha suspensión de actividad así lo hayan realizado para evitar la propagación del virus como acto de responsabilidad social (siendo o pudiendo ser verificado por la Policía Local considerando el termino y población de este pequeño municipio de la Sierra de Cádiz).

**b)** En segundo lugar en el marco normativo citado en la parte expositiva y las razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva (teniendo en cuenta además la suspensión generalizada de plazos por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), siendo el objetivo fundamental pretendido atender con inmediatez y urgencia a los gastos y perjuicios ocasionados por la suspensión de su actividad por pymes y autónomos, para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en esos sectores de actividad del municipio dando soporte de este modo a tales actividades (interés económico y social) para minimizar el impacto de la crisis sanitaria y económica.


**c)** En tercer lugar en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020 facultándose expresamente a la Alcaldía en la adopción del presente acuerdo.

**d)** En cuarto lugar en la existencia de consignación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal 2020 en su aplicación presupuestaria nº: 2020/231.48001 (Ayudas y actuaciones de emergencia social Covid-19) aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en la citada sesión plenaria.

**d)** Y en quinto lugar en el respeto de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Considerando igualmente que por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han aprobado unas ayudas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma, mediante el reciente Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus, estableciendo en el mismo el régimen de compatibilidad de estas subvenciones, lo que admite la posibilidad de otras subvenciones o ayudas, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones, lo que incluye a las entidades locales, en los términos de su artículo cuarto.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 19.05.2020.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

Y al amparo asimismo del artículo 21.1 m) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece como atribución propia del Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de infortunios públicos o grave riesgo las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una ayuda económica directa y extraordinaria a los comercios y negocios (Pymes y autónomos) que lo soliciten por escrito y que tengan su domicilio social, fiscal y tributario en esta localidad y que hayan permanecido cerrados sin poder ejercer con normalidad su actividad económica desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID-19, por un importe individualizado máximo de seiscientos euros (600 €) para cada solicitante, con destino a sufragar los gastos y perjuicios económicos que ha conllevado el cierre y, en su caso, la continuidad de la actividad empresarial con el mantenimiento del empleo.

- **SEGUNDO.-** Las normas o bases reguladoras para la concesión de las ayudas económicas son las siguientes:

**1ª.-** El plazo para solicitar por escrito la ayuda económica es desde el día 20 de mayo hasta el día 22 de junio 2020 ambos inclusive.

**2ª.-** Para la solicitud de ayuda económica se ha confeccionado modelo normalizado por el Ayuntamiento y debiendo adjuntarse al mismo los documentos que se indican en el apartado siguiente (Sede Electrónica del Ayuntamiento en [www.grazalema.es](http://www.grazalema.es) - Ruta: Sede Electrónica / Empresas / Solicitud subvención por crisis sanitaria Covid-19).

**3ª.-** El comercio/negocio solicitante de la ayuda económica deberá:

**a)** Manifestar por escrito en su solicitud la necesidad de concesión de la ayuda económica considerando los perjuicios económicos ocasionados por la crisis sanitaria COVID-19 y que ha conllevado el cierre de su actividad empresarial desde el inicio del estado de alarma hasta la correspondiente fase de desescalada aprobado por el Gobierno de España, comprometiéndose a destinar la ayuda concedida a sufragar dichos perjuicios económicos y, en su caso, la continuidad de la actividad empresarial con el mantenimiento del empleo.


**b)** Manifestar por escrito en su solicitud que se adquiere el compromiso de acreditar y certificar en el plazo máximo de de tres meses desde el ingreso de la ayuda económica que el destino de los fondos ha sido a la finalidad para la cual han sido concedidos así como aportar los documentos probatorios correspondientes conforme al artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o que aún habiéndose recibido conjuntamente no superan el coste total de la actividad o finalidad subvencionada, procediendo en caso contrario al reintegro de la misma.

**c)** Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de tener el domicilio social, fiscal y tributario en Grazalema y que está dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre actividades económicas.

**d)** Adjuntar a la solicitud documentación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal) y frente a la Seguridad Social.

**e)** Adjuntar a la solicitud Ficha de Terceros (conforme al modelo oficial) debidamente cumplimentada con identificación del titular de la actividad empresarial e indicación del número de cuenta bancaria para efectuar la transferencia.

**4ª.-** El criterio para concesión de las ayudas económicas, y al no ser concurrencia competitiva, será el riguroso orden de presentación de la solicitud junto con toda la documentación correcta citada anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

**5ª.-** Los comercios/negocios no podrán acumular varias ayudas en orden a la presente convocatoria e igualmente si se constata que se trata de la misma unidad familiar de negocio.

**6ª.-** Una vez presentadas las solicitudes, se dará traslado de las mismas a la Policía Local al objeto de emisión de informe, tras las comprobaciones y verificaciones que estime oportuno realizar considerando su función de vigilancia y control de cumplimiento de los protocolos sanitarios durante el estado de alarma y tratarse de un municipio pequeño, así como de cumplimiento de los requisitos, constatándose en el Informe de la policía Local, en su caso, si el comercio/negocio ha permanecido o no cerrado desde el inicio del estado de alarma hasta la correspondiente fase de desescalada aprobado por el Gobierno de España.

**7ª.-** A medida que se vayan presentando las solicitudes de ayuda con toda la documentación adjunta mencionada anteriormente y una vez emitido informe por la Policía Local se emitirá Resolución de Alcaldía concediendo, en su caso, la ayuda y ordenándose la transferencia bancaria, hasta la finalización del crédito disponible en su aplicación presupuestaria nº: 2020/231.48001 (Ayudas y actuaciones de emergencia social Covid-19).

- **TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de notificación de la presente o su publicación en la página web del Ayuntamiento, o bien directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o cualquier otro que Vd. estime procedente.
- **CUARTO.-** Poner en conocimiento de todos los miembros de la Corporación Municipal para su ratificación por el Pleno Municipal, y dar la máxima publicidad a través del Tablón Electrónico de la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento ([www.grazalema.es](http://www.grazalema.es)), Tablón de anuncios físico y Radio Municipal”.

El Sr. Alcalde explica el procedimiento de la concesión de las ayudas y manifiesta que se han celebrado videoconferencias convocándose a todo el sector empresarial de la localidad a las que han concurrido unas sesenta empresas del municipio para analizar los efectos económicos que está conllevando la crisis sanitaria en el sector empresarial y para ver las posibles ayudas económicas y su cuantificación.


El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de ratificación, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de ratificación del Decreto n.º: 164/2020 de fecha 19.05.2020 referente a la concesión de ayudas económicas directas a los comercios y negocios que han permanecido cerrados como consecuencia de la crisis sanitaria por Coronavirus Covid-19, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 4.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			



## ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA E INCOACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Grazalema e incoación de licitación pública, y que textualmente dice lo siguiente:

“Como bien saben los miembros del Pleno de la Corporación Municipal, el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Grazalema recoge, en cada anualidad, como una de sus principales aplicaciones presupuestarias, por su elevada cuantificación económica, la del suministro de energía eléctrica, siendo necesario que la prestación de dicho suministro se realice en las condiciones económicas más beneficiosas y ventajosas para la Entidad Local, por lo que queda debidamente justificada la necesidad de proceder a la contratación del suministro de energía de electricidad, al objeto de obtener las mejores condiciones económicas para la localidad.

Recibida la asistencia técnica de la Agencia Provincial de la Energía y del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se han elaborado los el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y que habrán de regir para la contratación del suministro eléctrico de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Grazalema.

Considerando que se han incluido en los Pliegos cláusulas que favorecerán la contratación de “*electricidad verde*”, es decir, electricidad limpia procedente de fuentes de energía renovables (como la solar, eólica, etc.) reportando los siguientes beneficios al municipio:

- El consumo de electricidad procedente de fuentes de energía renovable supondría una disminución drástica del volumen de emisiones de gases de efecto invernadero (como el CO<sub>2</sub>) en el municipio, poniéndose este Ayuntamiento a la cabeza en lo que a lucha contra el cambio climático se refiere.

- Además, constituye una contribución fundamental al compromiso de reducción de emisiones de gases invernadero fijado en un 20% (176 tCO<sub>2</sub>/año) en su Plan de Acción para la Sostenibilidad Energética, aprobado en 2011 en el marco de la iniciativa Pacto de Alcaldes.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 11.03.2020.

Considerando que el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE n.º: 126 de fecha 06.05.2020) establece en su Disposición Adicional Octava lo siguiente:

“Disposición adicional octava. Continuación e inicio de los procedimientos de contratación celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma.


A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Esta medida se extenderá a los recursos especiales que procedan en ambos casos”.

Considerando la necesidad e idoneidad del objeto y contenido del contrato a celebrar para satisfacer necesidades y servicios públicos existentes del Ayuntamiento, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Contratación para el suministro eléctrico de los edificios e

Código Seguro De Verificación:	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

instalaciones públicas del Ayuntamiento de Grazalema, convocando su licitación, que comprende la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mediante procedimiento abierto y su Pliego de Prescripciones Técnicas, que obra en el citado expediente administrativo, confeccionados con el asesoramiento de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz y el servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

- **SEGUNDO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil de Contratante) conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo y delegar en la Alcaldía-Presidencia todas las facultades y atribuciones que corresponden al Pleno como órgano de contratación en todo lo inherente al presente expediente de contratación de conformidad con el art. 51 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Grazalema e incoación de licitación pública, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETO Nº: 55/2020 DE FECHA 20.02.2020 REFERENTE AL PROYECTO “PÓRTICO DIPUFORM@” QUE GESTIONA EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.**

El Sr. Alcalde explica los términos del Decreto n.º: 55/2020 de fecha 20.02.2020 referente al Proyecto “Portico Dipuform@” que gestiona el IEDT de la Diputación de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente:


“**DECRETO.-** En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

En relación a la participación de este Ayuntamiento en el Proyecto Pórtico “DIPUFORM@”, que gestiona el IEDT de la Diputación de Cádiz en el marco de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Siendo interés de este Ayuntamiento que en el marco del citado programa se lleve a cabo la ejecución de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad para el empleo en nuestro municipio.

Constatado, no obstante lo anterior, que actualmente este Ayuntamiento no dispone de los medios y recursos suficientes y los requisitos técnicos exigidos por la normativa correspondiente para acometer la ejecución de las referidas acciones formativas previstas en su municipio.

Dado que en la Memoria Técnica del Presupuesto del IEDT aprobado para el año 2020 se prevé la suscripción de Convenios de colaboración con municipios mayores de 50.000 habitantes, con las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

Mancomunidades y con aquellos municipios que manifiesten capacidad de ejecución respecto de las actuaciones previstas en el Proyecto "Pórtico DIPUFORM@".

Teniendo conocimiento de que la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz sí se encuentra actualmente en disposición de llevar a cabo la ejecución de tales itinerarios formativos según la normativa que resulta de aplicación y las necesidades del Proyecto.

**HE RESUELTO:**

- **PRIMERO.-** Solicitar al IEDT de la Diputación de Cádiz que en el marco del Proyecto Pórtico "DIPUFORM@" se lleven a cabo en este municipio de Grazalema las siguientes actuaciones dirigidas a colectivos vulnerables:
  - Desarrollo de un itinerario formativo correspondiente al Certificado de Profesionalidad de "Instalación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Jardines".
- **SEGUNDO.-** Comunicar al IEDT de la Diputación de Cádiz que actualmente no dispone de los medios y recursos suficientes y los requisitos técnicos exigidos por normativa correspondiente para acometer la ejecución de las acciones formativas referidas en el punto anterior.
- **TERCERO.-** Solicitar al IEDT de la Diputación de Cádiz la formalización del correspondiente convenio de colaboración entre dicha entidad y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para la ejecución de las acciones formativas relacionadas en el punto PRIMERO.
- **CUARTO.-** Trasladar el presente acuerdo al IEDT de la Diputación de Cádiz y a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
- **QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos y para ratificar en el próximo Pleno que se celebre".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de ratificación, con el siguiente resultado:


- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la ratificación del Decreto n.º: 55/2020 de fecha 20.02.2020 referente al Proyecto "Portico Dipuform@" que gestiona el IEDT de la Diputación de Cádiz, y que ha sido transcrita anteriormente.

**PUNTO 6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 03/2020 POR IMPORTE DE 920,81 EUROS.**

El Sr. Alcalde explica los términos del Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º: 03/2020 por importe de 920,81 Euros, y que textualmente dice lo siguiente:

"Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de facturas/justificantes de gastos realizados inherentes a diversas aplicaciones/partidas presupuestarias correspondientes a ejercicios económicos anteriores, por importe global de 920,81 €, que para su contabilización o pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

INHERENTES A "FIESTAS GRAZALEMA":

PROVEEDOR / EMPRESA	FACTURA / JUSTIFICANTE	FECHA	CONCEPTO	EUROS
ANTONIA DIÁNEZ RAMÍREZ	836	15/09/19	3 ESCULTURAS DE BARRO PERRO SENTADO, 31 ESCULTURAS PERRO TENDIDO, 13 ESCULTURAS CABEZAS PERRO	920,81
<b>TOTAL</b>				<b>920,81</b>

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 20/05/2020, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº: 3/2020, en los siguientes términos:

Concepto / Aplicaciones presupuestarias 2019	Importe Reconocimiento de créditos
Gastos diversos Fiestas Grazalema	920,81
<b>TOTAL</b>	<b>920,81</b>

- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista). Total: 7 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 4 votos.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa General, de Reconocimiento extrajudicial de créditos n.º: 03/2020 por importe de 920,81 Euros, y que ha sido transcrita anteriormente.

### **§ 3. MOCIONES DE URGENCIA**

#### **PUNTO 7.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA)**


**7.1.-** De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por la Alcaldía se presenta, por la vía de urgencia, el siguiente punto a incluir en la Sesión: SOLICITUD DE PLANES DE EMPLEO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Sometida a votación la urgencia, el Ayuntamiento Pleno aprueba, por unanimidad del número legal de miembros, la urgencia del asunto.

#### **PUNTO 7.1.- SOLICITUD DE PLANES DE EMPLEO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de solicitud de Planes de Empleo a la Junta de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente:

"La crisis sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19 ha supuesto, como sabemos, un crisis económica, social y laboral no sólo en nuestro país, sino en todo el mundo, con especial incidencia en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
<b>Observaciones</b>	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

comunidades y provincias como la nuestra, donde existen problemas estructurales que agravan esta situación.

En el caso de nuestro municipio, como todos bien sabemos, el turismo es sostén esencial de nuestra economía y esta actividad, tristemente, ha sido una de las más afectadas por las necesarias medidas de contención del virus, provocando una situación difícil que necesita que todos sumemos en la dirección de ayudar a quienes más puedan necesitarlo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 24 de marzo de 2020, aprobó, por unanimidad, la necesidad de recoger en el Presupuesto municipal una partida extraordinaria y específica destinada a ayudas y actuaciones de emergencia social como consecuencia de este terrible virus, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para la adopción y aprobación de cuantas medidas, ayudas económicas individualizadas y actuaciones considere que sean necesarias en todo lo relacionado con los problemas y perjuicios económicos que está ocasionando el citado virus.

Antes, el Ayuntamiento ya había incrementado a principios de año su presupuesto para contrataciones de personal desempleado, sumando la partida presupuestaria del plan local extraordinario de fomento del empleo la cantidad de 94.500 euros.

Por su parte, la Diputación de Cádiz ha vuelto a liderar la inversión en los municipios gaditanos, movilizandando en sólo dos meses 26,7 millones de euros de fondos propios en ayudas destinadas a la lucha contra el COVID-19, de los cuales casi 15 millones están destinados directamente a planes de empleo. De ellos, el municipio de Grazalema (Grazalema y Benamahoma) recibirán 142.978,52 euros. En apenas cinco años, se han movilizado por parte de la Diputación hasta siete planes de empleo, así por tanto, en favor de nuestro municipio.


Aún sin las durísimas circunstancias sobrevenidas, estos años atrás la Junta de Andalucía ha puesto en marcha hasta 3 planes de este tipo, que han supuesto largas contrataciones de personal desempleado de larga duración, contratos que han supuesto un importante soporte técnico y de operarios para esta entidad municipal, contribuyendo estos planes positivamente a la creación de empleo en nuestra comunidad, garantizando la colaboración social y el desarrollo local en Andalucía con una inversión total de 780 millones de euros.

Situándonos en las circunstancias que atravesamos actualmente con la pandemia mundial que nos azota, se hace necesario contar con la ayuda de la Junta de Andalucía en la puesta en marcha de herramientas útiles como estos planes de empleo, que han llegado siempre a todos los municipios por igual, teniéndose además en cuenta que es imprescindible que se tenga en cuenta la reivindicación de los municipios para que los nuevos programas no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.

Se hace imprescindible, por ello, y para anticiparnos a las consecuencias económicas que para nuestros Ayuntamiento y sus vecinos y vecinas pueda tener esta pandemia, que la Junta de Andalucía convoque ya para resolver cuanto antes planes de estas características.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que se pongan en marcha, lo más rápido posible, nuevos planes de empleo para ayuntamientos andaluces con, como mínimo, la misma dotación presupuestaria anualizada que se puso en marcha en los últimos planes de 2018, conteniendo dotación específica, diferenciada y dirigida para los colectivos de jóvenes desempleados menores de 30 años, los jóvenes desempleados mayores de 30 años, los desempleados mayores de 45 años, y los desempleados mayores de 55 años, parados de larga duración, entre otros colectivos prioritarios.
- **SEGUNDO.-** Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que los nuevos planes de empleo no contengan cofinanciación alguna por parte de las entidades locales, incluyendo la financiación suficiente para pagar el salario y seguridad social de las personas contratadas, conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2019.
- **TERCERO.-** Dar traslado a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro del Grupo Municipal Popular desea intervenir.

No realizándose ninguna observación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de ratificación, con el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: D. Carlos Javier García Ramírez, D. Manuel Tovar Gómez, D. Javier Pérez Castro, D<sup>a</sup>. Cristina García Salguero, D<sup>a</sup>. Lorena Gil Flores, D. Francisco Javier Domínguez García, D<sup>a</sup>. María del Carmen Barrera Román (Grupo Municipal Socialista) y D<sup>a</sup>. Encarnación Castro García, D. José Benítez Montero, D<sup>a</sup>. María Teresa García Chaves, D<sup>a</sup>. Ligia Ramona Virban (Grupo Municipal Popular). Total: 11 votos.
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

El Ayuntamiento Pleno **aprueba**, por unanimidad del número legal de miembros, la propuesta de solicitud de Planes de Empleo a la Junta de Andalucía, y que ha sido transcrita anteriormente.

#### § 4. INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

#### **PUNTO 8.- INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LA LEY POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (1er TRIMESTRE 2.020).**

Los miembros del pleno de la Corporación municipal tienen conocimiento del Informe trimestral de Intervención inherente a la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (3er trimestre 2.019), en los siguientes términos:

**“INFORME DE SECRETARÍA - INTERVENCIÓN**  
**Asunto: Informe Trimestral Ley de Morosidad**

**1er Trimestre 2.020**  
**A/A.- Alcaldía / Pleno Corporación Municipal**

*El Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional que suscribe, Secretario – Interventor de la Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado tres, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (BOE nº: 163 de 06-07-2010), emite el siguiente Informe al Pleno de la Corporación Municipal:*

#### **INFORME**

##### **Primero.- Legislación aplicable**


- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**Segundo.-** La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su artículo 4 establece: "3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas".

Por otra parte, el artículo 16 de Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por apartado diez del artículo único de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre al referirse a las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre otras cuestiones, dispone que "antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local".

No obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado (apartado 10) a dicho artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año, "Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información: 10. Del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarán excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes...

La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encomienda a la Intervención la remisión al Ministerio de tal informe, que habrá de efectuarse vía telemática, mediante certificado electrónico, con el contenido que se especifica en el artículo 16.6 de la Orden Ministerial HAP/2028/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, y ajustándose a la nueva "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad" elaborada en 2015 por el Ministerio.


**Tercero.-** Según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2010, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

El mismo precepto añade más adelante que "La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio" y que "en todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono".

**Cuarto.-** A efectos del cómputo del plazo anteriormente señalado, el artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, dispone que el plazo de pago "se referirá a todos los días naturales del año, y serán nulos y se tendrán por no puestos los pactos que excluyan del cómputo los periodos considerados vacacionales." Se trata, por tanto, de una excepción a la regla general que para el cómputo de los plazos se contiene en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual, "2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos".

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en redacción dada por la Ley 15/2010, su ámbito de aplicación se circunscribe a "todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o ente empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público...". Esto es, Capítulos 2 y 6 de la clasificación económica del presupuestos de gastos, relativos a "Gastos corrientes en bienes y servicios" y a "Inversiones reales" respectivamente.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 27 de abril de 2012. El objetivo principal de dicho Real Decreto es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar su deuda comercial, evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a los proveedores. Lo que se pretende con dicha norma es regular una metodología común para que todas las Administraciones puedan calcular y publicar su PMP de igual forma, creando un sistema homogéneo y comparable. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			



Con el objetivo de adaptar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores (PMP) a lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha modificado el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habiendo publicado el Ministerio de Hacienda y Función Pública la siguiente Nota Informativa:

*“Con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad, la nueva metodología queda alineada con la normativa nacional, que traspone las directivas comunitarias, iniciándose el cómputo de los plazos, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, en lugar del criterio que se aplicaba hasta la fecha, en el que el inicio del plazo de cómputo se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*Por tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores, que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.*

Así pues, y como ya se informó en las últimas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), el objetivo principal es adaptar el cálculo a lo establecido en la directiva comunitaria. Conviene resaltar aquí los importantes esfuerzos llevados a cabo por las Administraciones Públicas, que han tenido reflejo tanto en la reducción de sus periodos medios de pago como del volumen de su deuda comercial.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:


- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo”.

**Sexto.- Factura Electrónica y Registro contable de facturas.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el artículo 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

**Séptimo.- Programa de Contabilidad "SICALWIN".**

Se adjuntan al presente Informe los siguientes Anexos con la información extraída de la aplicación informática de contabilidad:

**Anexo 1:**

Resumen de pagos realizados en el Trimestre (1er Trimestre 2.020).

Resumen de intereses de demora pagados en el trimestre (1er Trimestre 2.020).

Resumen de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre (1er Trimestre 2.020).

Indicadores PMP RD 635/2014 (1er Trimestre 2.020).

**Anexo 2:**


Facturas y documentos justificativos registrados desde el 01.01.2020 a 31.03.2020 (F/2020/1 a F/2020/274 y A/2020/1).

**Anexo 3:**

Facturas y documentos justificativos pendientes de pago a fecha 31.03.2020.

Es cuanto tengo el honor de informar, s.e.u.o. y sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.

En Grazalema, EL SECRETARIO – INTERVENTOR, Fdo. Luis Taracena Barranco. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA"

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			

Los miembros del Pleno de la Corporación Municipal tienen conocimiento del Informe transcrito anteriormente.

**PUNTO 9.- CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, ha sido entregada a los Sres. Concejales, por correo electrónico, en formato PDF, a las direcciones designadas por los distintos Grupos municipales, relación en extracto de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia que se señalan a continuación, con las advertencias legales de la normativa reguladora de Protección de Datos y conforme se establece por la Agencia Española de Protección de Datos:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
49/2020 al 167/2020	14/02/2020 al 25/05/2020

El Sr. Alcalde da cuenta igualmente de las Actas de la Junta de Gobierno Local remitidas desde la última sesión plenaria, y que han sido las siguientes:

NÚMEROS DE ACTAS DE LA J.G.L.	FECHAS
Nº: 03/2020	27/02/2020
Nº: 04/2020	13/03/2020
Nº: 05/2020	14/05/2020

Los miembros asistentes del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados/as anteriormente.

**PUNTO 10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y/O CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

No se presentan informes de Alcaldía y/o Concejalías Delegadas.

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**


No se formulan ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE  
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO – INTERVENTOR  
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	29/05/2020 09:18:18	
	Luis Taracena Barranco	Firmado	29/05/2020 07:52:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/RuGoYi7BUc0YTd7QWNZuxA==</a>			